



ACUERDO GENERAL 23/2025

Acuerdo General 23/2025 mediante el cual el Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado decreta la extinción y, por ende, conclusión de funciones de las Oficialías Comunes de Partes en materia Penal de los Distritos Judiciales Cuarto y Quinto, con residencia en Matamoros y Reynosa, respectivamente; y,

CONSIDERANDO

I.- Que el dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Decreto No. 66-67, aprobado por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política local, en materia de reforma al Poder Judicial, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en dicho medio oficial. En concordancia con dichas reformas, el artículo 100, párrafo segundo, así como el diverso 106, fracción III, párrafos primero y séptimo, de la Constitución Política para el Estado, disponen que la administración del Poder Judicial estará a cargo del Órgano de Administración Judicial, con independencia técnica y de gestión, responsable de la administración y de la carrera judicial del Poder Judicial del Estado, además facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones; atribuciones que se reiteran en el ordinal 2, párrafo segundo, y en el correlativo 189, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

II.- En el Estado de Tamaulipas, el Poder Judicial se encuentra depositado en el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Juzgados de Primera Instancia y Juzgados Menores, conforme lo establece el párrafo primero, del artículo 100 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y tiene la potestad pública de impartir justicia atendiendo al diverso 101, del citado cuerpo constitucional, por lo cual se establece que la alta encomienda depositada en la institución consiste en la prestación del servicio público de administración e impartición de justicia, siendo éste el propósito fundamental del Poder Judicial del Estado.

III.- De igual forma, el numeral 100, párrafo sexto, de la Constitución Local antes referida establece que el Órgano de Administración Judicial determinará el número, división en distritos, competencia territorial y especialización por materias de cada juzgado; cambios de adscripción, de órgano jurisdiccional o reubicación del personal y jueces y ejercerá las demás facultades y obligaciones que las leyes le otorguen.

IV.- Que el artículo 60 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establece que en los distritos judiciales en que exista más de un Juzgado del mismo ramo, los negocios judiciales de su competencia serán turnados de acuerdo con el mecanismo que establezca el Órgano de Administración Judicial a la Oficialía de Partes respectiva, y serán radicados en el Juzgado que corresponda.

V.- Por su parte, el numeral 249 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, señala que el Órgano de Administración Judicial podrá establecer Oficialías de Partes en los distritos judiciales en que exista más de un Juzgado, asignándole personal y sus funciones.

VI.- Mediante Acuerdo General 13/2025, emitido por este Órgano Colegiado, se creó el Juzgado Estatal de Primera Instancia de lo Penal, el cual operará de forma unitaria bajo la titularidad de una Jueza o un Juez, teniendo como domicilio oficial la Calzada General Luis Caballero s/n (CERESO Victoria), C.P. 87160, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Asimismo, en el Punto de Acuerdo SEGUNDO, se decretó la extinción y, en consecuencia, la conclusión de funciones de los Juzgados de Primera Instancia Penal de los Distritos Judiciales Primero al Décimo Quinto, con residencia en Ciudad Victoria, Altamira, Nuevo Laredo, Matamoros, Reynosa, Miguel Alemán, El Mante, Xicotécatl, Tula, Padilla, San Fernando, Soto la Marina, Río Bravo, Valle Hermoso y González, respectivamente.

En ese mismo sentido, en el Punto de Acuerdo TERCERO, se suprimió la competencia en materia penal de los Juzgados Mixtos de los Distritos Judiciales Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Cuarto y Décimo Quinto, con residencia en Xicoténcatl, Tula, Padilla, San Fernando, Soto la Marina, Valle Hermoso y González, respectivamente, así como de los Juzgados Menores del Estado; órganos que continúan con competencia en las demás materias que actualmente les corresponden.

Finalmente, en el Punto de Acuerdo DÉCIMO QUINTO, se determinó que las Oficialías Comunes de Partes con competencia en materia penal dejarán de recibir promociones y solicitudes relacionadas con lo previsto en el citado Acuerdo General 13.

VII.- Derivado de la extinción de los órganos jurisdiccionales del sistema penal tradicional, así como de la supresión de la competencia penal en los Juzgados Mixtos y Menores del Estado, resulta necesario adoptar medidas administrativas que aseguren una gestión eficiente y congruente con el nuevo modelo de gestión judicial. En ese sentido, no existe razón práctica para que las Oficialías Comunes de Partes con competencia en materia penal tradicional permanezcan en sedes distintas a la del Juzgado Estatal de Primera Instancia de lo Penal.

Además, la disminución progresiva de la carga laboral en dicha materia, exige a este Órgano Colegiado optimizar y consolidar recursos humanos y materiales, siendo indispensable extinguir las Oficialías Comunes de Partes en materia penal en los Distritos Judiciales donde ya no se recibe asuntos ni promociones en materia penal tradicional. La concentración en Ciudad Victoria permitirá una gestión más eficiente y facilitará el acceso y atención de las y los justiciables, así como del foro litigante, al unificarse en un solo punto la recepción de promociones, escritos y correspondencia en materia penal.

Por lo anterior, se considera pertinente extinguir las Oficialías Comunes de Partes en materia penal de los Distritos Judiciales Cuarto y Quinto, con residencia en Matamoros y Reynosa, respectivamente, quedando como única instancia receptora, en dicha materia, la Oficialía Común de Partes de los Juzgados Penales del Primer Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Victoria, con efectos a partir del cinco de enero de dos mil veintiséis.

Respecto a los servidores judiciales que laboren en las Oficialías Comunes de Partes en materia Penal que se extinguen, su situación se preverá en los acuerdos que para tal efecto y que en cada caso específico se dicten por este Órgano de Administración Judicial.

Por lo expuesto y con fundamento en el precepto 100, párrafo sexto, de la Constitución Política para el Estado de Tamaulipas y en los artículos 189, 192, y 196, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se decreta la extinción y, por ende, conclusión de funciones de las Oficialías Comunes de Partes en materia Penal de los Distritos Judiciales Cuarto y Quinto, con residencia en Matamoros y Reynosa, respectivamente.

SEGUNDO.- Las Oficialías Comunes de Partes que subsisten, en los Distritos Judiciales Cuarto y Quinto, con residencia en Matamoros y Reynosa, respectivamente, recibirán las promociones y solicitudes relacionadas con procedimientos judiciales de las diversas materias, con excepción de aquellas vinculadas con procesos del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y del Sistema de Justicia Laboral.

TERCERO.- Se modifica la denominación de la Oficialía Común de Partes de los Juzgados Penales del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, por la de Oficialía Común de Partes en materia Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad.

CUARTO.- Se conmina a las Oficialías que concluyen sus funciones para el efecto de que den trámite, hacia los órganos jurisdiccionales correspondientes, a los escritos que hayan recibido previo a lo acordado en el presente.



ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

QUINTO.- Los sellos oficiales de las Oficialías Común de Partes en materia Penal de los Distritos Judiciales Cuarto y Quinto, con residencia en Matamoros y Reynosa, respectivamente, serán remitidos a la Secretaría Ejecutiva de este Pleno para su baja y destrucción.

SEXTO.- El mobiliario, equipo informático, material de apoyo en resguardo y las llaves de las instalaciones que albergan los citados Órganos Administrativos que se extinguen, se concentrarán por la Dirección de Administración, a través del Departamento de Bienes Patrimoniales.

SÉPTIMO.- El presente acuerdo es sin menoscabo de los derechos laborales del personal actualmente adscrito a las Oficialías que se extinguen; por lo que este Órgano Colegiado dictará los acuerdos que para tal efecto y que en cada caso específico resulten.

OCTAVO.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir del doce de enero de dos mil veintiséis.

NOVENO.- Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes y público en general, instrumentése el Acuerdo General correspondiente; publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva de este Órgano, así como en la página web y redes sociales del Poder Judicial. Comuníquese a los C.C. Secretario General de Gobierno, Fiscal General de Justicia del Estado y Directora General del Instituto de Defensoría Pública; igualmente comuníquese a los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados del Decimonoveno Circuito; a los Directores de Administración, Informática y del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, para los efectos legales conducentes; por último, remítase el presente vía comunicación procesal a los órganos jurisdiccionales y administrativos de la Judicatura.

---- **SEIS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.** -----
---- **EL LICENCIADO ARNOLDO HUERTA RINCÓN, SECRETARIO EJECUTIVO DEL**
ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, -----

----- **CERTIFICA:** -----
Que este Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado, fue aprobado en sesión ordinaria del 17 de diciembre de 2025, con el voto que por unanimidad emitieron la Magistrada Presidenta Hilda G. Leal Gutiérrez, y las y los Magistrados Andrés Norberto García Repper Favila, Edgar Maciel Martínez Báez, Ma. Minerva Vargas Carreño y Dellanira Octavia Trujillo Soto.-Ciudad Victoria Tamaulipas, a 17 de diciembre de 2025.- Conste.-----

